

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 08 de octubre de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED]na, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED]s domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la [REDACTED]

[REDACTED]ración de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED]resentada según se acreditará, por su Rector, don [REDACTED]chileno, profesor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]domiciliados para estos efectos en General [REDACTED]a de [REDACTED]binada indistintamente la "Universidad" o el "Prestador", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato":



PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: La Corporación encarga y encomienda en este acto a [REDACTED], quien acepta, la ejecución de los servicios consistentes en efectuar el curso de capacitación "Estratégicas Diversificadas en el marco del Decreto 83" por parte del Centro de Extensión y Servicios y Asesoría Técnica Educativa de dicha institución, la cual consiste en profundizar, mediante un proceso formativo, sistemático y estructurado, la comprensión e implementación de un enfoque inclusivo en la institución educativa por parte de sus docentes y directivos.

Dentro del servicio ofrecido, la [REDACTED] a realizar un curso cerrado de capacitación para 16 docentes de la Escuela Cedros del Líbano, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, el cual tendrá una duración de 4 horas; por ello la Universidad entregará material didáctico (pautas, guías fungibles y digitales), cuaderno, lápiz, pendrives y carpetas institucionales. Adicionalmente se realizará encuesta de satisfacción a los usuarios, registro fotográfico de las jornadas, para finalmente hacer entrega de un diploma de certificación de participación.

Los servicios contratados deberán ser prestados en conformidad al documento denominado "Propuesta económica capacitación Estrategias diversificación en el marco del Decreto 83".



funcionamiento general de las Partes y demás aspectos o información, sea cual fuere su naturaleza y que, en definitiva, resulte ser de aquella información que es propia de cada parte y que es de presumir que estas no tienen interés alguno en que sea divulgada o aplicada por personas diferentes de aquellas a las cuales expresamente autoricen para tal efecto. En consecuencia, dicha información, de proceder, sólo podrá ser usada por las Partes durante la vigencia de este contrato, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación de dicha parte de informar de inmediato a la contraparte acerca de todo conflicto real o potencial de intereses que pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que esta pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades.

OCTAVA: La Corporación reconoce y acepta que las capacitaciones, registros audiovisuales y fotográficos, documentos y materiales de evaluación utilizados para la prestación de los Servicios, son de **exclusivo dominio del Centro de Extensión y Servicios** de la Universidad y no pueden ser copiados, difundidos o utilizados de forma alguna por la Corporación fuera del marco establecido en el presente documento. Consecuentemente, en este acto la Corporación se obliga a mantener indemne y a indemnizar a la Universidad por todos los daños o perjuicios directos e indirectos, morales y patrimoniales, incluyendo los honorarios de abogados u otros asesores, derivados de cualquier vulneración de dichos derechos de propiedad intelectual, por el actuar negligente y/o doloso de la Corporación o cualquiera de sus trabajadores, y que sean determinados mediante sentencia ejecutoriada.

NOVENA: Los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del presente Contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la contraparte.

DÉCIMA: El Prestador se obliga, por este acto, a contar con los implementos necesarios para la correcta realización de los servicios contratados por la Corporación.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de reclamar judicialmente los perjuicios a que diera lugar tales hechos.

UNDÉCIMA: En caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación convenida, la Corporación se reserva el derecho a rechazar la factura exenta electrónica dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su recepción.

DUODÉCIMA: La [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio descrito en la cotización que se adjunta como antecedente al presente contrato.
- Poner a disposición de la Corporación todos los materiales necesarios para la realización de la capacitación "Estrategias diversificadas en el marco del Decreto 83" además del personal necesario para su correcto desarrollo.

DÉCIMA TERCERA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la [REDACTED]



[REDACTED] que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la [REDACTED] [REDACTED], y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación

DÉCIMA CUARTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la [REDACTED] [REDACTED] sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo al Contrato, de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones establecidas en virtud del presente contrato.
- b. Disolución, término de giro, o liquidación de la contraparte.
- c. Si el servicio fuera objetiva y manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.
- d. Si la contraparte no resguardare la confidencialidad de la información recibida, establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.



En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la parte interesada envíe una carta a la contraparte, declarando la existencia de una causal de terminación del contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la Corporación pagará los servicios del Prestador correspondientes a la fracción del proyecto que haya realizado.

DÉCIMA SEXTA: Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al contrato, deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA NOVENA: La personería de don [REDACTED] representar a la [REDACTED] consta en el Acta N° 004/2017 de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la [REDACTED] fecha 27 de noviembre del año 2017, reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 108-2018, de fecha 04 de enero de 2018, otorgada ante la Notario Público Suplente de la 37ª Notaría de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández.

VIGÉSIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y una en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
RECTOR
[REDACTED]

ESQ/APG/RRN/MMW/JAM

